



Arbeitsgemeinschaft Europäischer Grenzregionen (AGEG)
Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE)
Association des régions frontalières européennes (ARFE)
Association of European Border Regions (AEBR)
Comunità di lavoro delle regioni europee di confine (AGEG)
Europæiske grænseregioners Arbejdssællesskab (AGEG)
Werkgemeinschaft van Europese grensgebieden (WVEG)
Associação das Regiões Fronteiriças Europeias (ARFE)
Σύνδεσμος Ευρωπαϊκών Συνοριακών Περιφερειών (ΣΕΣΠ)
Stowarzyszenie Europejskich Regionów Granicznych (SERG)
Ассоциация Европейских Приграничных Регионов (АЕПР)



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.- EL COLEF Y LA ASOCIACIÓN DE REGIONES FRONTERIZAS EUROPEAS (ARFE), PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA EN LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO

Tijuana, Baja California, a 23 de abril de 2018

REUNIDOS

Por una parte, El Colegio de la Frontera Norte A. C., representado por el Dr. Alberto Hernández Hernández, en calidad de Presidente, que en adelante se denominará “**EL COLEF**”.

“**EL COLEF**” es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y

[Handwritten signatures]

fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

De otra parte, la **Asociación de Regiones Fronterizas Europeas**, y en su nombre y representación el Sr. D. **Martín Guillermo Ramírez**, en calidad de Secretario General, que en adelante se denominará "**ARFE**".

La ARFE fue fundada en 1971 en el territorio de Euregio (DE/NL) con el fin de dar respaldo a los problemas, oportunidades, tareas y proyectos de las regiones fronterizas y transfronterizas europeas; para representar los intereses comunes de estas ante los parlamentos nacionales así como ante otras autoridades e instituciones regionales, nacionales y europeas; para iniciar, apoyar y coordinar la cooperación en Europa, intercambiar experiencias e información para formular y coordinar intereses comunes ante los diferentes problemas y oportunidades de las regiones fronterizas y estructuras

transfronterizas europeas, así como ofrecer soluciones y promover estructuras, proyectos y programas de cooperación transfronteriza.

La **ARFE** cuenta con cerca de un centenar de miembros, tanto regiones como eurorregiones de los siguientes bloques geográficos: Europa del Norte y Área del Mar Báltico, Europa Central y Oriental, Europa Noroccidental, región de los Alpes y del Danubio, Europa Sudoriental-Mediterráneo Oriental y Europa Sudoccidental y Mediterráneo Occidental. La Asociación extiende sus operaciones en las nuevas fronteras exteriores de la Unión Europea, incluyendo las regiones vecinas de los Balcanes, la Federación Rusa, Bielorrusia, Ucrania y Moldavia, el Cáucaso y los países vecinos en la ribera sur del Mediterráneo. Uno de sus objetivos principales es la creación y el apoyo a redes para facilitar la cooperación y el intercambio de experiencias. Este intercambio de información y buenas prácticas permite formular y coordinar intereses comunes y ofrecer soluciones adecuadas a los problemas cotidianos de las zonas fronterizas. Muchas actividades tienen que ver con el desarrollo de proyectos transfronterizos y de cooperación, la mayor parte de ellos en Europa, fuera y dentro de la UE.

Desde 2010, la **ARFE** ha establecido redes de contacto en América Latina y en África, colaborando en las iniciativas para la promoción de la cooperación transfronteriza que allí se desarrollan. Del mismo modo, ha establecido diversos acuerdos para la transferencia de experiencia y buenas prácticas en diferentes áreas como salud, ambiente, desarrollo socioeconómico, cultura y seguridad, entre otros, en territorio mexicano.

Teniendo en cuenta lo anterior, ambas entidades tienen la capacidad de desarrollar un proyecto estratégico común con el fin de contribuir al entorno político, económico y social favorable al desarrollo territorial de Imbabura y la cooperación transfronteriza en la frontera Norte de México con el fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones residentes en áreas fronterizas.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para este acto y, por consiguiente,

EXPONEN

Primero: EL COLEF es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno Federal como centro público de investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

Segundo. Que la **ARFE** es una Asociación que defiende los intereses de las regiones fronterizas y transfronterizas europeas, y difunde sus problemas, oportunidades y proyectos; intercambia conocimientos e información para que estas regiones puedan actuar conjuntamente, impulsando y coordinando la cooperación entre ellas y con otras de Sudamérica.

Tercero. Que ambas entidades expresan su intención de establecer una colaboración en los campos formativo, científico, técnico, social y cultural de interés común de acuerdo con los planteamientos estratégicos de ambas.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Finalidad del Convenio.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el diseño, defensa y ejecución de iniciativas de todo tipo orientadas al desarrollo, fortalecimiento y sostenibilidad de acciones de cooperación transfronteriza en el territorio de la Frontera Norte de México.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El desarrollo de este Convenio se materializará en proyectos y programas de actuación promovidos por **EL COLEF** y por la **ARFE** en las materias que son de su interés mutuo, tal y como ha quedado expuesto en la sección anterior. De forma no exhaustiva, se indican a continuación una serie de materias y modalidades de cooperación que servirán de guía a la colaboración fruto del presente Convenio:

- a) Definición y articulación de dinámicas de desarrollo territorial.
- b) Definición y articulación de dinámicas de cooperación transfronteriza.
- c) Captación de recursos de cooperación internacional para la implementación de dinámicas de cooperación.

- d) Tráferencia de experiencias y conocimiento de Europa y de otros territorios sobre dinámicas e implementación de acciones concretas de cooperación.
- e) Ejecución de proyectos y programas transfronterizos.
- f) Financiación de actividades de investigación, transferencia de conocimientos, docencia, sociales, culturales, políticas y todas aquellas que sean de interés mutuo.
- g) Participación activa en la estrategia y objetivos generales de cada una de las entidades en materia de cooperación.
- h) Intensificación de la comunicación y difusión de los objetivos de ambas entidades objeto del presente convenio en los ámbitos latinoamericano, europeo y global.
- i) Evaluación y comunicación del impacto de las actividades desarrolladas conjuntamente.
- j) Implicación de la cooperación con otras regiones fronterizas y transfronterizas en América Latina, Europa y en otros continentes con el fin de crear redes transfronterizas que posibiliten una cooperación integral y sostenible, remover barreras para esta cooperación y resolver problemas cotidianos fruto del efecto frontera sobre los ciudadanos, las instituciones, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil.
- k) Consecución de nuevas alianzas con los agentes estratégicos más relevantes en la cooperación transfronteriza, incrementando la presencia internacional de ambas entidades y el fortalecimiento de la cooperación ya existente.
- l) Ambas instituciones podrán utilizar el logotipo del otro socio para las labores de difusión y promoción de cualquier acción que tenga relación con el objeto de este Convenio, con la única obligación de dar aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días naturales de anticipación.
- m) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente Convenio, debiendo ser debidamente consensuadas entre ambas entidades.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

Para la ejecución de los programas y/o proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio se redactará protocolos específicos en los que se detallarán el plan de trabajo, el presupuesto y la financiación, los mecanismos de coordinación, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa y, en su caso, la regulación de la utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las instituciones y entidades que intervengan.

Cuarta. Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años, prorrogable automáticamente salvo denuncia previa por alguna de las partes, e incluyendo cuando sea necesario el marco temporal y procedimental que de amparo a la firma de los diferentes protocolos específicos de colaboración. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente Convenio. En cualquier caso, deberán respetarse los compromisos relacionados con los programas, proyectos y cualesquiera otras actividades que hayan comenzado a ejecutarse o hayan sido acordadas con anterioridad a dicha denuncia.

Quinta. Aportes

Ambas partes especificarán en los mencionados protocolos el valor de su aporte en recursos económicos, humanos y técnicos a procesos de transferencia de conocimientos y experiencias y la captación de recursos y desarrollo de los proyectos que permitirán el fortalecimiento y sostenibilidad de acciones de cooperación transfronteriza en el territorio de la mencionada zona de frontera.

Sexta. Relación laboral

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Séptima. Litigio.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier disenso en la interpretación del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo a quienes correspondan conforme a las leyes procesales.

Estando conformes ambas partes con lo estipulado anteriormente, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por El Colegio de la Frontera Norte A. C.


Dr. Alberto Hernández Hernández
Presidente

Por la Asociación de Regiones
Fronterizas Europeas (ARFE)


Martín Guillermo Ramírez
Secretario General de la ARFE